



Derechos compensatorios a importaciones agropecuarias chilenas

¿Qué son los derechos compensatorios?

Son medidas de carácter temporal, consistentes en aumentar los aranceles aplicados a un determinado producto importado, con el fin de contrarrestar los efectos adversos para la industria nacional causados por una subvención que otro gobierno otorga a sus propios productores del mismo bien.

¿De qué forma se solicitan los derechos compensatorios?

En Chile, toda denuncia o solicitud debe presentarse a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas, también conocida como Comisión de Distorsiones. Debe acompañarse una versión pública de la misma y, en caso de que existan antecedentes considerados confidenciales, expresar las causas justificadas de la reserva de los mismos. Las denuncias por subsidios deben ser presentadas por la "rama de la producción nacional". Esto significa que deben ser apoyadas expresamente por productores nacionales que, en conjunto, representen al menos el 25% de la producción total nacional del producto similar al importado.

En la denuncia o solicitud, los propios afectados deben presentar todas las pruebas disponibles que demuestren que existe una distorsión de precios debida al subsidio, y la forma en que ésta ocasiona un significativo perjuicio actual o inminente a la industria.

¿Cómo se decide la aplicación de derechos compensatorios?

La Comisión de Distorsiones examina, en primer lugar, la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud, a fin de determinar si éstas son suficientes para justificar el inicio de una investigación. En los casos en que la investigación procede, ésta se orienta a determinar si existen los antecedentes suficientes como para aplicar derechos compensatorios a un determinado producto importado, esto es, si se verifica que existe una distorsión atribuible a un subsidio y se comprueba una relación causal entre ésta y un daño o amenaza de daño importante a la industria nacional. La Comisión, en casos excepcionales, puede realizar una investigación de oficio, debiendo de todos modos disponer de los antecedentes que justifiquen darle inicio. Esta situación, en la práctica, es muy infrecuente.

¿De qué forma se aplican los derechos compensatorios?

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) de la Organización Mundial de Comercio establece normas y plazos que regulan la aplicación de este tipo de medidas. Un miembro

de la OMC no puede aplicar derechos compensatorios a menos que pruebe que las importaciones que entran a su país son objeto de subvención, y que existe una relación de causa-efecto entre ésta y la existencia de daño o amenaza de daño importante para la industria nacional que produce el mismo bien. La investigación debe durar como máximo 18 meses, y los derechos compensatorios deben ser suprimidos en un plazo de cinco años desde su imposición, salvo que las autoridades investigadoras determinen que suprimirlos daría lugar a la repetición de la subvención y el daño. En el caso de los productos agrícolas, aparte del acuerdo SMC, los procedimientos para imponer derechos compensatorios deben respetar las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura.

¿Qué productos agrícolas chilenos son objeto de derechos compensatorios?

Durante la última década, Chile no ha aplicado derechos compensatorios a las importaciones de productos agrícolas. La última ocasión en que este tipo de medida se utilizó fue entre diciembre de 1999 y julio de 2000, en el caso de la leche en polvo. En esa oportunidad, se aplicó un derecho provisional de 21% a la leche en polvo procedente de Estados Unidos y la Unión Europea, al cual se sumó una sobretasa de igual magnitud aplicada a la leche en polvo procedente de Polonia y República Checa. En el intertanto, se dio curso a una investigación radicada en la Comisión de Distorsiones, la cual concluyó en la imposición de un derecho compensatorio de 21%, esta vez definitivo el cual, sin embargo, fue retirado rápidamente tras verificarse que las condiciones que habían dado origen a la medida ya no tenían vigencia.

¿Cuál es la relación entre los derechos compensatorios y los acuerdos de libre comercio firmados por Chile?

La mayoría de los acuerdos comerciales, como los firmados por Chile con la Unión Europea y Estados Unidos, mantienen los derechos de ambas partes de aplicar derechos compensatorios conforme a las disposiciones de la OMC, sin introducir innovaciones en respecto de esta normativa multilateral.